



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO
(276)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 538 DE 2015"

El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales, conferidas en la Ley 489 de 1998, y el artículo 2 numerales 7, 9 y 10 del Decreto-Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia como autoridad ambiental y atendiendo las facultades otorgadas con el Decreto Ley 3572 de 2011, debe reglamentar los cobros por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la Entidad, mediante la expedición de una resolución que permita aplicar el método de cálculo consagrado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996.

Que en el marco de dichas funciones se expidió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015 "*Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental*", la cual fue publicada en el Diario Oficial del 8 de septiembre de 2015.

Que el capítulo III (Servicio de Evaluación) de la resolución en mención contempla que el cargo de evaluación está destinado a cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia durante la evaluación de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo Décimo quinto de la Resolución referida dispuso el procedimiento para el cobro del cargo por servicio de evaluación de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental así:

"Procedimiento para el cobro del cargo por servicio de evaluación del permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental. El usuario de alguno de los instrumentos mencionados sujetos de cobro por servicio de evaluación asumirá el costo de este, para lo cual deberá allegar con los documentos requeridos para cada trámite, la autoliquidación por ese servicio y el pago correspondiente, conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Entidad, en el término contemplado en el artículo siguiente."

Que el artículo décimo sexto de la citada resolución contempló un periodo de transición en los siguientes términos:

"Transición de procedimiento. Para efectos de la liquidación y el pago de que trata el presente capítulo relacionado con el servicio de evaluación de permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, el usuario los seguirá efectuando por tres (03) meses más contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, momento en el cual la Entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces realizará la liquidación y el respectivo cobro."

En caso en que se realice un pago superior por el servicio de evaluación, el usuario podrá manifestar su voluntad de abonar el valor excedente a los demás costos del trámite, o su devolución."

Que la entidad expidió la Resolución No. 538 del 03 de diciembre de 2015 mediante la cual modificó el artículo décimo sexto de la Resolución No. 321 de 2015 quedando así:

ARTICULO PRIMERO.- *Modificar el artículo décimo sexto de la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, en el sentido de ampliar el periodo de transición en cuatro (4) meses más, los cuales empezarán a regir una vez sea publicado el presente acto administrativo; las liquidaciones por servicio de evaluación de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental que se presenten antes de la entrada en vigencia de esta resolución deberán ser liquidados y cobrados en la forma prevista en el artículo décimo quinto de la Resolución No. 321 de 2015 del 10 de agosto de 2015."*

Que la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando 20224000004133 solicitó a la Oficina Asesora Jurídica concepto "con el fin que desde dicha dependencia se definan las competencias en el marco de la liquidación de los servicios de evaluación de los tramites ambientales, esto porque el grupo de tramites de la SGM argumenta que esta función está incluida en la Resolución No. 321 del 2015. Por lo anterior de manera atenta, solicito se conceptúe sobre las funciones y responsabilidades de la dependencia encargada de realizar la liquidación de la evaluación de los tramites ambientales y se defina las responsabilidades de cada grupo de las Subdirecciones de Gestión y Manejo y de la Subdirección Administrativa y financiera y si es del caso se modifique la Resolución No. 321 del 2015".

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 20221300003203 emite respuesta e indica entre otras cosas que: "Conforme lo anteriormente expuesto, se precisa que el artículo décimo sexto de la Resolución 321 del 10 de agosto de 2015, por su transitoriedad y al encontrarse derogada la Resolución 180 de 2014, sobre la cual se fundamentó, actualmente la función de "liquidación de los servicios de evaluación de los tramites ambientales" no está asignada de manera concreta a ninguna dependencia. Por lo tanto, se recomienda la modificación de la Resolución 321 del 10 de agosto de 2015, en el sentido de establecer de manera precisa la competencia para la liquidación y cobro en relación con el servicio de evaluación del permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental".

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer la competencia para la liquidación y cobro en relación con el servicio de evaluación del permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental teniendo en cuenta las funciones de cada grupo definidas en la Resolución 191 de 2017 o aquella que la modifique.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 538 del 03 de diciembre de 2015, que a su vez modificó el artículo décimo sexto de la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015 el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO SEXTO: Procedimiento liquidación y cobro. Para efectos de la liquidación de que trata el presente capítulo relacionado con el servicio de evaluación del permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, el usuario los seguirá efectuando a través de la Subdirección de Gestión y Manejo – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y su respectivo cobro lo realizará la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera.

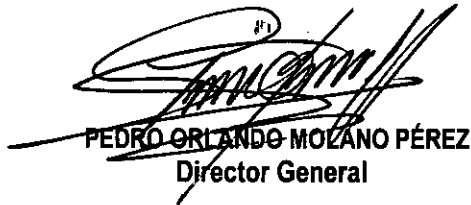
En los casos en que se realice un pago superior por el servicio de evaluación, el usuario podrá manifestar su voluntad de abonar el valor excedente a los demás costos del trámite, o su devolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 538 del 03 de diciembre de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. al 01 Día del Mes de Agosto de 2022



PEDRO ORLANDO MOZANO PÉREZ
Director General

Revisó: Luz Patricia Camelo Urrego -Asesora Dirección General
Nubia Lucía Wilches Quintana- Subdirectora Administrativa y Financiera. 